



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 281.-2018-MPH/45.47.

Ayacucho,

31 JUL 2018

Expediente: N° 000162-2018.

Materia : Reconsideración.

Infracción : 04.02.16.

### VISTO:

El Expediente N° 15818-2018, de fecha 05 de julio del año 2018, sobre recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. LUDWING CAMPOS HERRERA, identificado con DNI N° 40487676, en su condición de propietario del negocio VIDEO PUB "LA MEGA" que funciona de manera informal como DISCOTECA "LA MEGA", en el establecimiento ubicado en Jr. Quinua N° 410-1er. piso - Ayacucho, contra la Resolución de Gerencia N° 257-2018-MPH/45.47 de fecha 25 de junio del año 2018 recaída en el Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 000162-2018-MPH/45.47, que Resuelve Sancionar como responsable directo de la infracción, al referido administrado y sanciona como responsable solidario a la Sra. MARIA ROSALINA SEGOVIA MEZA, con una multa equivalente al 50% de una UIT vigente, y con la imposición de la SANCION NO PECUNIARIA DE CLAUSURA TEMPORAL POR 90 DIAS CALENDARIOS del establecimiento donde funciona el negocio del infractor, por haber incurrido en el código de infracción N° 04.02.16. - **"Por exhibir licencia de funcionamiento en copia simple o no exhibir en lugar visible el original o la copia legalizada de la licencia de funcionamiento vigente"**, prescrita en el cuadro de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., y;

### CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, **el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo**, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

2.- Que, el artículo 211° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, refiere que **"El escrito del recurso deberá señalar al acto al que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la presente Ley."**;

3.- Que, de conformidad con los artículos 206° y 207° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General y su modificatoria, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en sede administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos, los cuales deben ser interpuestos en un plazo no perentorio de 15 días hábiles y perentorios;

4.- Que, de conformidad con el artículo 208° de la Ley 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, **"el recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)"**;

5.- Que, el segundo párrafo del Art. 36° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., establece que **"Será posible acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, cuando no exista recurso impugnatorio pendiente de resolverse o habiéndolo interpuesto opta por su desistimiento"**, y siendo que en el presente caso, el infractor ha realizado el pago de la multa auto aplicándose el descuento de Ley, es decir, sin previa autorización por la autoridad Municipal, realizó el pago del 50% de la multa total señalada en líneas arriba, **se colige que, el administrado ha consentido la Resolución materia de impugnación al momento de realizar el pago de la multa**, puesto que dicho pago constituye el reconocimiento de la responsabilidad administrativa que se le atribuyó mediante Resolución de Gerencia N° 257-2018-MPH/45.47, y en observancia a la norma acotada, se tendrá por consentida la Resolución impugnada, por cuanto, se tiene que solo pueden acogerse al beneficio de la reducción del 50% de la multa, las personas que no hayan impugnado o de haberlo hecho se desistan de su recurso impugnatorio;

6.- Que, si bien es cierto el recurso de Reconsideración presentado por el recurrente se encuentra dentro del plazo de Ley, sin embargo, como se advierte del párrafo anterior, el recurrente al realizar el pago de la multa ha reconocido su responsabilidad administrativa por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.02.16. - **"Por exhibir licencia de funcionamiento en copia simple o no exhibir en lugar visible el original o la copia legalizada de la**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

**licencia de funcionamiento vigente**", prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., y habiendo realizado dicho pago con el descuento del 50% de la multa ha activado la posibilidad de desestimar cualquier recurso impugnatorio interpuesto contra la mencionada Resolución, resultando innecesario determinar en vía de impugnación la existencia o no de la responsabilidad administrativa del impugnante por cuanto esta ya se encuentra plenamente reconocida por el propio administrado conforme se tiene del **recibo de pago del banco Interbank N° 210-0286857** de fecha 21 de junio del 2018, **presentado por el impugnante mediante escrito signado con registro de ingreso N° 14672 de fecha 21 de junio del 2018** mediante el cual se **"comunica la apertura y/o destapiado por haber cumplido con el plazo de clausura y pago de la multa impuesta"**, en ese sentido corresponde declarar improcedente el recurso de Reconsideración interpuesto por LUDWING CAMPOS HERRERA, contra la citada Resolución;

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 se procede a Resolver conforme a las consideraciones precedentes, con lo que se concluye;

## SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. LUDWING CAMPOS HERRERA, en su condición de titular del negocio VIDEO PUB "LA MEGA" que funciona de manera informal como DISCOTECA "LA MEGA", en el establecimiento ubicado en Jr. Quinua N° 410-1er. piso - Ayacucho, **contra la Resolución de Gerencia N° 257-2018-MPH/45.47 de fecha 25 de junio del año 2018** que **Resuelve Sancionar** como responsable directo de la infracción, al administrado LUDWING CAMPOS HERRERA, propietario del VIDEO PUB "LA MEGA" que funciona de manera informal como DISCOTECA "LA MEGA", en el establecimiento ubicado en Jr. Quinua N° 410-1er. Piso - Ayacucho, y sanciona como responsable solidario a la Sra. MARIA ROSALINA SEGOVIA MEZA, con una multa equivalente al 50% de una UIT vigente al momento de la infracción, y con la imposición de la SANCION NO PECUNIARIA DE CLAUSURA TEMPORAL POR 90 DIAS CALENDARIOS del establecimiento donde funciona el negocio del infractor, ubicado Jr. Quinua N° 410-1er. Piso - Ayacucho, **por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.02.16. - "Por exhibir licencia de funcionamiento en copia simple o no exhibir en lugar visible el original o la copia legalizada de la licencia de funcionamiento vigente"**, prescrita en el cuadro de infracciones y sanciones de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A.

**SEGUNDO.- DECLARAR subsistente la Resolución de Gerencia N° 257-2018-MPH/45.47 de fecha 25 de junio del año 2018**, debiéndose ejecutar lo que corresponda.

**TERCERO.- TÉNGASE** por ejecutada el pago de la señalada multa conforme al recibo de pago del banco Interbank N° 210-0286857 de fecha 21 de junio del 2018, presentado por el impugnante mediante escrito signado con registro de ingreso N° 14672 de fecha 21 de junio del 2018 mediante el cual se **"comunica la apertura y/o destapiado por haber cumplido con el plazo de clausura y pago de la multa impuesta"**, y en consecuencia, **DECLARAR** consentida la Resolución de Gerencia N° 257-2018-MPH/45.47 de fecha 25 de junio del año 2018 debiéndose remitir la presente a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a efectos de hacer cumplir la sanción no pecuniaria de CLAUSURA TEMPORAL POR 90 DIAS CALENDARIOS del mencionado establecimiento.

**CUARTO.- NOTIFICAR** al interesado en su domicilio real y procesal sito en el Jr. Quinua N°410, y en Jr. Arequipa N°298, respectivamente, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
  
Lic. Adm. Sandra Lilla Núñez Sánchez  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho. 31 JUL. 2018

Oficio Circ. N° 1992 - 2018 - UTD-SE-MPH

SEÑOR:

SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RG-281-2018-MPH de fecha: 31 JUL. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

X Lic. Karol Riveros Taco  
LEFE

